

REGULACIÓN DE LA PENSIÓN DE GRACIA EN LAS CONSTITUCIONES DEL PERÚ

Constitución de 1823	Artículo 60°.- Son facultades exclusivas del Congreso: (...) 19. Conceder premios a los beneméritos de la Patria, y decretar honores en su memoria.
Constitución de 1828	Artículo 48°.- Son atribuciones del Congreso: (...) 21. Conceder premios a las corporaciones o personas que hayan hecho eminentes servicios a la Nación, y decretar honores a la memoria de los grandes hombres.
Constitución de 1834	Artículo 51°.- Son atribuciones del Congreso: (...) 19. Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o personas que hayan hecho eminentes servicios a la Nación.
Constitución de 1839	Artículo 55°.- Son atribuciones del Congreso: (...) 13. Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o personas que hayan hecho eminentes servicios a la Nación.
Constitución de 1856	Artículo 55°.- Son atribuciones del Congreso: (...) 23. Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o personas que hayan hecho eminentes servicios a la Nación.
Constitución de 1860	Artículo 59°.- Son atribuciones del Congreso: (...) 23. Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o personas, por servicios eminentes que hayan prestado a la Nación.
Constitución de 1867	Artículo 59°.- Son atribuciones del Congreso: (...) 24. Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o personas por servicios eminentes que hayan prestado a la República.
Constitución de 1920	Artículo 83°.- Son atribuciones del Congreso: (...) 24. Conceder premios de honor a los pueblos, corporaciones o individuos, por servicios eminentes que hayan prestado a la Nación en conformidad con el artículo 85°. Artículo 85°.- El Congreso no podrá otorgar gracias personales que se traduzcan en gastos del Tesoro, ni aumentar el sueldo de los funcionarios y empleados públicos sino por iniciativa del Gobierno.
Constitución de 1933	Artículo 120°.- El Congreso no puede otorgar gracias personales que se traduzcan en gastos de Tesoro, ni aumentar el haber de los funcionarios y empleados públicos, sino por iniciativa del Poder Ejecutivo. Artículo 123°.- Son atribuciones del Congreso:

	<p>(...)</p> <p>17. Conceder premios a los pueblos, a las corporaciones, o a los individuos, por servicios eminentes que hayan prestado a la República.</p>
--	---